

*ORDEN de 26 de marzo de 1962 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Manuel Antón Garrido.*

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por la Sala Cuarta del Tribunal Supremo con fecha 28 de diciembre de 1961 sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 4.901, interpuesto por don Manuel Antón Garrido contra Orden de este Departamento de 15 de octubre de 1960, sobre fijación de primas de algodón; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos que desestimando la alegación de inadmisibilidad del recurso formulada por el señor Abogado del Estado debemos declarar y declaramos haber lugar al mismo, revocando y dejando sin efecto la Orden de 15 de octubre de 1960, por la que se impone a la Compañía o Sociedad H. Y. T. A. S. A. una prima de una peseta por kilo de algodón americano de primera clase, por no ser dicha disposición conforme a derecho, y se ordena la devolución a la citada Sociedad por parte de la Administración a través del Instituto de Fibras Textiles o del Organismo que por la misma se señale de la cantidad de cinco millones ochocientos sesenta y un mil novecientos treinta y una pesetas con cuarenta céntimos, sin hacer expresa condena de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de marzo de 1962.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 27 de marzo de 1962 por la que se aprueba la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de concentración parcelaria de la zona de Hinojosa del Campo (Soria).*

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 22 de octubre de 1959 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Hinojosa del Campo (Soria).

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto-ley de 25 de febrero de 1960, el Servicio de Concentración Parcelaria ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Hinojosa del Campo (Soria). Examinado el referido plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo primero del referido Decreto-ley y que, al propio tiempo, dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Hinojosa del Campo (Soria), cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 22 de octubre de 1959.

Segundo.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo primero del Decreto-ley de 25 de febrero de 1960, se consideran como obras inherentes o necesarias a la concentración parcelaria la red de saneamiento y limpieza, incluidas en esta primera parte del Plan.

Tercero.—La redacción de los proyectos y ejecución de las obras, incluidas en la primera parte del Plan, serán realizados por el Servicio de Concentración Parcelaria, y se ajustarán a los siguientes plazos:

Obra: Red de saneamiento. Fecha límite de presentación de proyectos: 1 de junio de 1962; fecha límite de terminación de las obras: 1 de mayo de 1963.

Cuarto.—Por la Dirección del Servicio de Concentración Parcelaria se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 27 de marzo de 1962.

CANOVAS

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director del Servicio de Concentración Parcelaria.

*ORDEN de 27 de marzo de 1962 por la que se aprueba la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras en la zona de concentración parcelaria de Olmillos (Soria)*

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 12 de febrero de 1959 se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Olmillos (Soria).

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto-ley de 25 de febrero de 1960, el Servicio de Concentración Parcelaria ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Olmillos (Soria). Examinado el referido plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo primero del referido Decreto-ley y que, al propio tiempo, dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba la primera parte del plan de mejoras territoriales y obras de la zona de Olmillos (Soria), cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 12 de febrero de 1959.

Segundo.—De acuerdo con lo dispuesto en el artículo primero del Decreto-ley de 25 de febrero de 1960, se consideran como obras inherentes o necesarias a la concentración parcelaria, acondicionamiento de la red de saneamiento, limpieza del arroyo del agua y acondicionamiento de la red de caminos de servicio, incluidas en esta primera parte del Plan.

Tercero.—La redacción de los proyectos y ejecución de las obras, incluidas en la primera parte del Plan, serán realizados por el Servicio de Concentración Parcelaria, y se ajustarán a los siguientes plazos:

Obra: Acondicionamiento de la red de saneamiento. Fecha límite de presentación de proyectos, 1 de mayo de 1962; fecha límite de terminación de las obras, 1 de enero de 1963.

Obra: Acondicionamiento de la red de caminos de servicio. Fecha límite de presentación de proyectos: 1 de mayo de 1962; fecha límite de terminación de las obras: 1 de enero de 1963.

Cuarto.—Por la Dirección del Servicio de Concentración Parcelaria se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 27 de marzo de 1962.

CANOVAS

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Director del Servicio de Concentración Parcelaria.

*ORDEN de 27 de marzo de 1962 por la que se aprueba la segunda parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Concentración Parcelaria de Carrascosa de Haro (Cuenca).*

Ilmos. Sres.: Por Decreto de 7 de febrero de 1958 («Boletín Oficial del Estado de 17 de febrero de 1958») se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de Carrascosa de Haro (Cuenca).

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto-ley de 25 de febrero de 1960, el Servicio de Concentración Parcelaria ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio la segunda parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Carrascosa de Haro (Cuenca). Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo primero del referido Decreto-ley y que, al propio tiempo, dichas obras son necesarias para que de la concentración parcelaria se obtengan los mayores beneficios para la producción de la zona y para los agricultores afectados.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero. Se aprueba la segunda parte del Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Carrascosa de Haro (Cuenca), cuya concentración parcelaria fué declarada de utilidad pública por Decreto de 7 de febrero de 1958.

Segundo. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo primero del Decreto-ley de 25 de febrero de 1960, se consideran